



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1380/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESIÓN DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000578, Ent. N° 2033/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la reiteración del gasto procedente de la Licitación Pública P 53883, para la contratación de empresas para servicio de consultoría SAP;

RESULTANDO: 1) que por Resolución GG N° 010/22 de fecha 28/01/2022, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas y ad referendum de la intervención preventiva de legalidad que compete a este Tribunal, dispuso la adjudicación del llamado a Seidor Uruguay Informática SA, por un monto total \$ 91.500.000, a Marbus SA por un total de \$ 73.200.000, y a BCI Consulting SRL por un total de \$ 18.300.000;

2) que por Resolución N° 625/2022 adoptada en Sesión de fecha 09/03/2022, este Tribunal acordó observar el gasto en virtud de haberlo comprometido sin disponibilidad presupuestal, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que por Resolución GG N° 63/22, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso reiterar el gasto expresando que se trata de una contratación necesaria para asegurar y mantener el nivel de servicio que brinda CONEX, tanto en los Proyectos que se encuentran en ejecución como para futuras necesidades, a raíz de nuevos negocios y los requerimientos propios de la Gerencia de División Tecnologías de la Información y Comunicaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la argumentación esgrimida por la Administración no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada, por lo que la misma permanece incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación efectuada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 625/22 adoptada en Sesión de fecha 09/03/2022;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

DD

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General